Concepción, 03 de marzo de 2015
Resolución REC-Nº 051/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "COMERCIAL NORMAN" PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA – PAC AD REFERÉNDUM CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 004/15.----------

VISTO

El expediente RSG 561/15, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 004/2015 recomendando la adjudicación de la "Adquisición de Productos de Laboratorio para la Facultad de Odontología – PAC Ad Referéndum".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 301532 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 286.590, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Productos de Laboratorio para la Facultad de Odontología – PAC Ad Referéndum".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 004/15 correspondiente a la Contratación Directa Nº 004/15 – PAC Nº 286.590, recomienda la adjudicación a la empresa *COMERCIAL NORMAN,* por los ítems 1, y 2, totalizando la suma de *G. 6.000.000 (guaraníes seis millones),* por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos k) y n).----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR** a la empresa ***COMERCIAL NORMAN,*** por los ítems 1, y 2, totalizando la suma de *G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones),* para la *"Adquisición de Productos de Laboratorio para la Facultad de Odontología – PAC Ad Referéndum",* correspondiente a la Contratación Directa Nº 004/15, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 004/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°). **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Dr. Luis Gilberto Romero Rojas
Vice Rector
Universidad Nacional de Concepción